

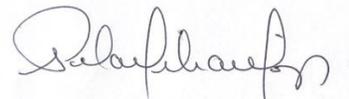
 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	ACTA DE NOTIFICACION POR ESTADO		Código: 701,21,15-19
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO		Fecha: 29/07/2019
			Página 1 de 1

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO ESTADO No. 97

La secretaría del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de conformidad con lo establecido por el artículo 125 de la Ley 1952 de 2019, procede a notificar por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO la providencia que a continuación se relaciona:

CLASE DE PROCESO	RADICACIÓN	FECHA AUTO	INVESTIGADO	DECISIÓN QUE SE NOTIFICA	CUADERNO
ORDINARIO- DISCIPLINARIO	DIS:2020-01-0014	01/06/2022	KAREN JHONNA IBARRA ARCOS; DANIELA GIL LOPEZ Y CAROLINA PRADO MUÑOZ	AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO DICTAMEN PERICIAL - PRUEBA GRAFOLOGICA	Cuaderno: No. 2 - Dictamen folios 11 al 20

Se fija el presente Estado hoy tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022), a las 8:00 a.m. y se desfijará el día siete (07) de junio de 2022, a las 5:00 p.m. en el portal web de la de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicado en link <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/control-interno-disciplinario/56296>



PILAR LILIANA LÓPEZ RODRIGUEZ
Secretaría

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	AUTO	Código: 701.21.15-13
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO	Fecha: 27/07/2020 Paginas: 1 de 2

“AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE DICTAMEN PERICIAL – PRUEBA GRAFOLOGICA - DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. DIS-2020-01-0014”

Bogotá D.C., 01 de junio de 2022

El Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1952 de 2019, las Resoluciones Nos. 0041 y 01650 del 12 de mayo de 2022 y

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 2022-08-001 de fecha 3 de mayo de 2022, se Decretó: “...la práctica de Prueba Pericial - Grafológica- al documento donde se encuentra el visto bueno que aparece en la Resolución No. 00373 del 14 de mayo de 2015, parte inferior “Reviso: Karen Ibarra Arcos” por medio de la cual se realizó un nombramiento en provisionalidad a la señora DANIELA GIL LÓPEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.290.231...”

Que el día 11 de mayo de 2022, se posesiono al servidor publico del Grupo de Documentología y Grafología de la Subdirección Policía Judicial CTI Bogotá D.C.; señor **DIOMARID MEDINA HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.448.204 expedida en la ciudad de Chaparral - Tolima en el cargo de PERITO GRAFÓLOGO, para llevar a cabo prueba pericial decretada dentro de la Investigación Disciplinaria No. 2020-01-0014, mediante auto 2022-08-0001 del 3 de mayo de 2022.

Que el día 26 de mayo de 2022, en su calidad de perito en Documentología y Grafología debidamente posesionado el servidor público **DIOMARID MEDINA HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.448.204 expedida en la ciudad de Chaparral - Tolima; rindió en diez (10) folios el dictamen pericial grafológico, decretado mediante auto 2022-08-0001 del 3 de mayo de 2022, dentro de la Investigación Disciplinaria No. 2020-01-0014.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	AUTO	Código: 701.21.15-13
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 02
	PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO	Fecha: 27/07/2020 Paginas: 2 de 2

AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE DICTAMEN PERICIAL – PRUEBA GRAFOLOGICA - DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. DIS-2020-01-0014.

Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 180 de la ley 1952 de 2019¹, es procedente CORRER TRASLADO a los sujetos procesales del dictamen pericial – Prueba Grafológica.

En mérito de lo expuesto el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario,

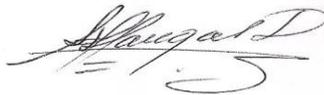
RESUELVE:

PRIMERO: Correrá traslado a los sujetos procesales por el termino común de tres (3) días para que puedan solicitar su aclaración, complementación o adición.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a las investigadas y/o a sus apoderados o defensores de oficio, informándoles que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme con lo establecido por los artículos 133 y 134 de la Ley 1952 de 2019.

QUINTO: Por secretaria realícese las notificaciones de rigor conforme a lo establecido por los articulo 120 y 123 de la Ley 1952 de 2019.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ALFREDO VARGAS DÍAZ
Coordinador Grupo de Control Interno Disciplinario

Proyecto: Marinela Osorio Ospino
Revisó: Leidy Viviana Riaño Lara

¹ “**ARTÍCULO 180. Contradicción del dictamen.** Recibido el dictamen, el funcionario competente examinara que se haya cumplido a cabalidad con lo ordenado; si no fuere así, lo devolverá al perito para que proceda a su corrección o complementación. De satisfacer todos los requisitos mediante decisión que se notificara por estado, se correrá su traslado a los sujetos procesales por el termino común de tres (3) días para que puedan solicitar su aclaración, complementación o adición...”